



1ª CONVOCATORIA VISIONARIUM

Innovation by Gilead

*para impulsar proyectos innovadores vinculados a
necesidades no cubiertas en VIH*

2023

PERIODO DE SOLICITUDES:
16 de marzo al 1 de octubre de 2023



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETO Y RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA
4. CATEGORÍAS
5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL PARA LOS PROYECTOS GANADORES
6. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA
7. PARTICIPANTES
8. REQUISITOS DEL PROYECTO
 - 8.1. MIEMBROS DEL EQUIPO NECESARIOS
 - 8.2. DURACIÓN DEL PROYECTO
 - 8.3. ÁMBITOS EXCLUIDOS
 - 8.4. ASPECTOS ÉTICO-LEGALES DE LOS PROYECTOS
 - 8.5. DEFINICIÓN DE INNOVACIÓN
 - 8.6. PROTECCIÓN DE DATOS
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS
 - 9.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
 - 9.2. SUBIDA DE PROYECTOS
 - 9.3. PROCESO DE SELECCIÓN
 - 9.4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA
 - 9.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS
10. RESOLUCIÓN
11. ASPECTOS LEGALES Y FISCALES
 - 11.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES
 - 11.2. FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA
 - 11.3. PROPIEDAD INTELECTUAL
12. CONSIDERACIONES
13. BIBLIOGRAFÍA

1. RESUMEN EJECUTIVO

| | |
|-------------------------------------|--|
| Plazos de presentación | Del 16 de marzo al 1 de octubre de 2023. |
| Idioma de presentación de proyectos | Toda la información presentada a evaluación deberá remitirse en español o inglés. |
| Descripción general | Procedimiento de concesión de ayudas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión. |
| Objetivo | Impulsar la realización de proyectos o actuaciones innovadoras (investigación científica, tecnológica y educativa) centradas en temáticas específicas. |
| Categorías | Las áreas específicas o categorías en las que deberán enmarcarse los proyectos presentados son: (I) Prevención, diagnóstico y derivación en VIH; (II) La persona con VIH; (III) Calidad asistencial en el VIH. |
| Presupuesto total del proyecto | Dotación de 180.000 euros (60.000 euros para el proyecto ganador de cada categoría). |
| Perfil del participante | Personas mayores de edad y residentes en España. Se pueden presentar tanto personas físicas como organizaciones (personas jurídicas). Por motivos relacionados con la asunción de obligaciones de índole legal y tributaria, se recomienda que los participantes concurren en Visionarium a través de una persona jurídica a la que estén vinculados. Por ejemplo, una sociedad limitada que esté bajo su titularidad o, en el caso de profesionales sanitarios, la fundación de investigación a la que pueda estar ligado su centro asistencial. |
| Sistema de evaluación | La evaluación de las candidaturas se llevará a cabo por un Comité de Expertos, que actuará de forma independiente, y con arreglo a los principios de transparencia, objetividad e igualdad de trato. |
| Exclusión | Candidaturas que: (I) no demuestren un carácter multidisciplinar y que no justifiquen su carácter innovador; (II) evalúen fármacos (comercializados o en investigación) o; (III) se refieran a proyectos que ya estén siendo financiados por Gilead; (IV) fraude o falsificación en la inscripción al programa y; (V) comportamiento abusivo, fraudulento, descortés u ofensivo o que pueda causar daño a la imagen de las organizaciones involucradas en esta 1ª convocatoria Visionarium. |
| Tipo de financiación | Ayuda económica. |
| Régimen de la convocatoria | Concurrencia competitiva. |

2. INTRODUCCIÓN

La infección por VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana) y el síndrome de inmunodeficiencia humana adquirida (sida) siguen siendo uno de los más importantes retos epidemiológicos a escala global. Se estima que la infección por VIH ha causado 39 millones de muertes, desde los inicios de la epidemia, en 1981. Dentro del marco de VIH y como parte del Plan Nacional del Sida, el Ministerio de Sanidad está haciendo grandes esfuerzos en la lucha contra esta enfermedad. Con un 87-97-90, España se sitúa en el pelotón de cabeza mundial en relación con los objetivos 2030 de ONUSIDA. Actualmente viven en España entre 140.000 y 145.000 personas con VIH, de las que aproximadamente una de cada cinco no está diagnosticada, lo que supone unas 25.000 personas que no se benefician de un Tratamiento Antirretroviral (TAR) y que, por tanto, están actuando como posibles transmisores sin saberlo. Además, las cifras de nuevos diagnósticos en los últimos años se mantienen constantes. Adicionalmente, la tasa de diagnóstico tardío del VIH en España, que asciende al 46,8% según los últimos datos publicados

por el Ministerio de Sanidad, sigue siendo muy elevada, constituyendo un reto para el abordaje de esta enfermedad.

Otros de los temas que preocupan a las personas con VIH son la calidad de vida, el bienestar, la sexualidad o el uso de drogas y otras sustancias. Las personas con VIH envejecen, y al envejecer tienen patologías relacionadas con el envejecimiento. A día de hoy el 50% de las personas que viven con VIH son mayores de 50 años, y se estima que para el año 2030 la edad media de la población con la infección habrá aumentado de 43,9 (basándose en datos de 2010) a 56,6 años. El 73% de las personas con infección por VIH serán mayores de 50 años, siendo el 39% \geq 65 años. Este envejecimiento de la población con VIH se debe fundamentalmente a un aumento de la supervivencia y al diagnóstico de nuevos casos en personas mayores de 50 años. Hoy en día las personas con acceso al TAR tienen una esperanza de vida cercana a la de la población general y las condiciones crónicas concomitantes típicamente relacionadas con la edad como causa de muerte tienen mayor peso que los eventos definitivos de sida. Este envejecimiento supone un nuevo reto en el manejo de estos pacientes hoy en día.

En este entorno, Gilead Sciences lanza, junto con la Fundación Esade (los “Organizadores”), la “1ª edición de Visionarium, innovation by Gilead”, un programa que nace con el objetivo de apoyar el lanzamiento de proyectos transformadores de gran impacto relacionados con el ámbito sanitario, contribuyendo así a la búsqueda de nuevas soluciones que se adapten a las necesidades de los pacientes. En esta primera convocatoria el área de estudio es el VIH. Este programa pretende ser el primer programa de aceleración de iniciativas innovadoras de carácter multidisciplinar en materia de VIH de España. Para ello, los Organizadores proponen tres áreas estratégicas en las que promover la generación de propuestas innovadoras: prevención, diagnóstico y derivación, y calidad de vida y asistencia a personas con VIH.

Con el objeto de asegurar la mayor independencia posible se ha constituido para esta primera convocatoria un comité evaluador independiente (el “Comité de Expertos”), que estará formado por 6 miembros, de ellos, tres serán reputados expertos en el área de innovación en el VIH y otros tres serán expertos en el área de emprendimiento, innovación en salud y ciencia en España.

Esade Entrepreneurship Institute (el “EEI”), como instituto de investigación dedicado a la excelencia académica en los campos del emprendimiento y de las disciplinas relacionadas con él, a través de la investigación, la docencia, la ideación y creación de nuevas empresas, y las actividades de divulgación, colabora en este proyecto y forma parte del Comité de Expertos

El Comité de Expertos está formado por:

- D^a Mercedes Balcells- Camps, Principal Research Scientist at Massachusetts Institute of Technology; MIT-Spain Program co-Founder and director. D^a Mercedes Balcells será la presidenta del Comité de Expertos.
- D. Manuel Peiró. Director Institute for Healthcare Management EsadeGov.
- Dra. Candela Calle. Directora General Fundació Sant Francesc d’Assís. Vocal junta directiva SEDISA.
- Dr. Adrià Curran. Servicio Infecciosos. Hospital Vall D’Hebron.
- Dr. Jesús Troya. Servicio Medicina Interna. Hospital Universitario Infanta Leonor.
- D. Jorge Garrido. Director Ejecutivo de la Asociación Apoyo Positivo. Experto en gestión y liderazgo de asociaciones de pacientes (Esade).

3. OBJETO Y RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a que habrá de sujetarse la concesión de las ayudas que se otorguen por Gilead Sciences en el marco de la “1ª Convocatoria Visionarium, innovation by Gilead”.

Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las candidaturas presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento, principios

éstos a los que está sujeta la actividad del Comité de Expertos, en particular, en la evaluación de los proyectos. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza porque la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las candidaturas presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas, procediendo a la adjudicación de las ayudas a aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación en los términos recogidos en la Base 9.4 descrita en este documento.

Las ayudas que se concedan se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre Gilead y el participante vencedor de cada categoría o, en su caso, la entidad a la que pueda estar adscrito o afiliado, conforme a los términos previstos en la legislación de aplicación y en la Base 11 de este documento.

4. CATEGORÍAS

Se definirán tres áreas específicas o categorías, basadas en tres áreas estratégicas para el control de la epidemia del VIH y la mejora de la calidad de vida de los pacientes:

- **Prevención, diagnóstico y derivación en VIH.** En esta categoría se deberán presentar proyectos que propongan establecer soluciones o nuevas vías de prevención de la patología o mejoren las existentes, como por ejemplo estrategias para mejorar el alcance y seguimiento de medidas de prevención, proyectos para la mejora del uso de medidas profilácticas, proyectos dirigidos a una mejor identificación de los candidatos a PrEP o para una reducción de las listas de espera, así como proyectos que promuevan la reducción de la infección oculta de España (20.000 personas que viven con VIH sin saberlo), el diagnóstico precoz (como técnicas de cribado o campañas informativas de prevención) y pretenda mejorar los circuitos de derivación de las personas con VIH mediante protocolización y automatización del test para VIH o mejora de circuitos de derivación (entre atención primaria y hospitalaria o dentro del ámbito hospitalario). Proyectos que propongan mejoras en los procesos implicados para el inicio rápido de los tratamientos antirretrovirales, acortando el tiempo entre el diagnóstico y la dispensación del tratamiento serán también incluidos en esta categoría.
- **La persona con VIH.** Contemplar estrategias de atención que tengan presente la visión completa de la persona con VIH, entendiendo sus dimensiones físicas, psicológicas y sociales para dar respuesta a la mejora de su calidad de vida. Estos pueden incluir: estrategias que evalúen nuevas herramientas para detectar comorbilidades del paciente que afectan a su día a día, como por ejemplo comorbilidades neuropsiquiátricas, medición de los efectos psicológicos relacionados con la enfermedad y el estigma, identificación de perfiles potenciales de práctica de Chemsex u otra exposición a prácticas de riesgo, detección y abordaje de falta de cumplimiento terapéutico o metodologías y técnicas para medición de la salud global y calidad de vida (Patient Reported Outcomes), entre otros.
- **Calidad asistencial en el VIH.** El tercer bloque pretende plantear soluciones que pongan a la persona con VIH en el centro de la estrategia clínica. Proyectos que respondan a esta sección deberían incluir desde nuevos canales, formatos y herramientas para mejora comunicación médico-paciente, mejora de circuitos hospitalarios, gestión de citas, medicación a domicilio etc., hasta proyectos dedicados a mejorar el empoderamiento de la persona con VIH y mejorar sus conocimientos para una mejor toma de decisiones. También tendrán cabida proyectos encaminados a establecer medidas y coordinación de acciones para la reducción de las interacciones medicamentosas que a menudo ocurren por el abordaje interdisciplinario de estos pacientes, así como aquellos de telemedicina y teleasistencia.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL PARA LOS PROYECTOS GANADORES

La “1ª Convocatoria Visionarium, innovation by Gilead” para impulsar proyectos innovadores vinculados a necesidades no cubiertas en VIH, está dotada con un total de 180.000 euros.

El vencedor de cada categoría recibirá por parte de Gilead Sciences una aportación dineraria de 60.000 euros para el desarrollo del proyecto propuesto de acuerdo con las Bases de esta convocatoria.

Además, los tres proyectos ganadores recibirán 18 horas de asesoramiento profesional (6h por cada proyecto) por parte de Esade. Este asesoramiento consistirá en un mentoring de desarrollo del modelo de negocio dirigido a mejorar aquellos aspectos relacionados con la sostenibilidad económica del proyecto y su viabilidad como proyecto de emprendimiento.

Los ganadores contarán también con unas horas de asesoría clínica por parte de los especialistas en VIH que forman parte del Comité de Expertos, de manera que el enfoque a la patología sea lo más fiel posible a las necesidades de este colectivo. Además, un miembro de la comunidad de VIH asesorará también a los ganadores para maximizar el impacto de los proyectos en las personas con VIH.

La percepción de esta ayuda económica no será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas de Gilead Sciences. No obstante, la percepción de la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada diferentes de Gilead Sciences, siempre que el importe de lo ya percibido, por sí, o en adición con el importe de la ayuda descrita en esta convocatoria no supere el coste total de ejecución del proyecto de que se trate. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la existencia de otras fuentes de financiación a disposición del proyecto, a tenor de la información facilitada en el formulario online de solicitud disponible en www.visionariumbygilead.com.

Los ganadores deberán firmar un Convenio de Colaboración de aceptación de la aportación dineraria y de la mentoría, con el compromiso de destinar la aportación económica recibida al fin único de la ejecución del proyecto propuesto, así como con el compromiso de comunicar a los Organizadores, a petición de éstos, los avances en el proyecto y la finalización de la ejecución del mismo.

6. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado de conformidad con su memoria, cuya estructura se define en la Base 9.2.

El importe de la ayuda recibida nunca podrá ser destinado al pago de personal sanitario para el desarrollo de labores asistenciales de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal, asumir el pago de su retribución por su labor asistencial. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

7. PARTICIPANTES

Las propuestas presentadas en el marco de este programa solo podrán referirse a proyectos vinculados a cualquiera de las categorías planteadas en el capítulo cuarto de las presentes Bases. No se aceptará ninguna candidatura de proyecto que no responda a dichas categorías.

Se aceptan propuestas de personas mayores de edad y residentes en España. Se pueden presentar tanto personas físicas como jurídicas, siempre que estén domiciliadas en España y tengan un vínculo directo con los participantes (i.e., estén bajo su titularidad o sean fundaciones de investigación a las que puedan estar vinculados, incluyendo personas jurídicas con sede legal en España).

El presente programa solo evaluará proyectos que vayan a ser desarrollados total o parcialmente en su mayoría en el territorio nacional. Esto implicará que la puesta en marcha del proyecto deba realizarse de forma prioritaria en España.

8. REQUISITOS DEL PROYECTO

8.1. MIEMBROS DEL EQUIPO PARTICIPANTE

Las propuestas de proyectos deberán contar con la participación multidisciplinar para promover la innovación. Será requisito demostrar y detallar en la propuesta del proyecto que han participado tanto profesionales sanitarios especialistas en VIH, como especialistas en sector tecnológico/ingeniería/sector emprendedor. Se valorará de forma específica que el proyecto cuente con miembros de la comunidad de VIH, ya sea como asesor de forma permanente o como miembros del equipo del proyecto presentado.

8.2. DURACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos presentados tendrán un plazo de ejecución máximo de 18 meses. Bajo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas a los Organizadores, se permitirá una prórroga de 6 meses para la ejecución del proyecto sin que esto suponga una mayor dotación económica de la concedida inicialmente.

8.3. ÁMBITOS EXCLUIDOS

Serán causas de exclusión de la presente candidatura:

- Proyectos presentados por un equipo que carezca de carácter multidisciplinar.
- Proyectos que evalúen la eficacia y seguridad de fármacos comercializados o en vías de desarrollo, independientemente de que se usen fármacos propiedad de Gilead Sciences o de cualquier otra entidad.
- Proyectos que no justifiquen el carácter innovador en la categoría para la que se presentan, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.5.
- Proyectos que tengan otra financiación concedida por Gilead Sciences.
- Fraude o falsificación en la inscripción al programa.
- Comportamiento abusivo, fraudulento, descortés u ofensivo hacia cualquier participante de la Convocatoria, hacia cualquier miembro del Comité de Expertos, o hacia los Organizadores, independientemente del medio por el cual se manifieste.
- Comportamiento de los participantes que pueda causar algún daño a la imagen de las organizaciones involucradas.

8.4. ASPECTOS ÉTICO-LEGALES DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atendrán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica, y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre.
- c) Estudios post-autorización de tipo observacional con medicamentos de uso humano conforme a lo previsto en el Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre.

- d) En todos los proyectos se deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“GDPR”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.5. DEFINICIÓN DE INNOVACIÓN

La presente convocatoria está destinada a la financiación de proyectos innovadores. Definimos innovación como la capacidad de desarrollar un producto o servicio que satisface una necesidad no cubierta y mejora la situación actual, de forma sostenible y con impacto positivo en la sociedad.

Las propuestas presentadas deberán justificar cómo satisfacen los elementos que contiene esta definición y, por lo tanto, cómo aportan una innovación destinada a satisfacer necesidades no cubiertas en el ámbito del VIH en general y, en particular, en el marco de alguna de las tres categorías definidas en la Base 4. Como se ha indicado, será causa de exclusión la no justificación de la innovación aportada a través de la propuesta.

8.6. PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable de los datos personales recabados a través del formulario online de solicitud (disponible en: www.visionariumbygilead.com) y a través de los proyectos presentados por los participantes será Gilead Sciences. La Fundación Esade se configura como responsable del tratamiento de los datos personales. En consecuencia, el acceso a los datos por parte de la Fundación Esade no tendrá la consideración de una comunicación de los datos, sino de un acceso necesario para llevar a cabo el proyecto Visionarium.

Los datos personales recabados serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su participación en la presente convocatoria, así como la organización de la misma, la entrega de las ayudas para los proyectos ganadores, así como, en su caso, dar publicidad por medios electrónicos y no electrónicos de los nombres de los ganadores. Al participar en la presente convocatoria, los participantes autorizan expresamente a los Organizadores para que puedan utilizar los datos facilitados en el formulario online de solicitud y en las candidaturas presentadas, así como aquellos otros que proporcionen en el marco de esta convocatoria, con el fin de gestionar la misma y mantener informados a los participantes, incluso mediante correo electrónico, sobre cuestiones relacionadas con la candidatura y atender las posibles solicitudes de información y/o consultas que efectúen los participantes. La base jurídica que constituye el tratamiento de los datos personales se basa en el consentimiento que el participante otorga libremente para la participación en la convocatoria del proyecto “Visionarium” mediante la aceptación de las presentes bases legales.

Los datos personales se conservarán, debidamente protegidos con las medidas de seguridad adecuadas, durante el transcurso de la convocatoria y el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales correspondientes. Igualmente se informa que no se llevarán a cabo decisiones automatizadas sin intervención humana. En ningún caso se contempla por parte de los Organizadores cesiones o transferencias internacionales de datos a terceros países.

Los participantes en la presente convocatoria se comprometen a comunicar a al responsable del tratamiento cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores.

En cualquier momento el participante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos previstos en la normativa de Protección de Datos, ante el responsable del tratamiento dirigiendo la correspondiente solicitud a Gilead Sciences a la dirección Vía de los Poblados 3, Edificio 7/8, planta 6, 28033 Madrid, indicando la referencia “Datos Personales”, o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos.spain@gilead.com. De igual modo, los participantes mantienen el derecho a retirar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Gilead Sciences se reserva el derecho de solicitar información adicional al participante para verificar su identidad.

En caso de que así lo desee, el participante puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos a la dirección www.aepd.es para cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales. Puede consultar más información detallada sobre el ejercicio de sus derechos ante la misma Agencia.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. FASES Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

FASE 1 LANZAMIENTO Y RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS

- El plazo de recepción de solicitudes se abrirá el 16 de marzo de 2023 y permanecerá abierto hasta el 1 de octubre 2023 a las 23:59 horas (hora peninsular).
- La recepción de proyectos se realizará exclusivamente a través del formulario online disponible en www.visionariumbygilead.com. No serán consideradas las candidaturas presentadas fuera de este plazo o por otros medios.
- En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará al solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente convocatoria.

FASE 2 SELECCIÓN DE PROYECTOS FINALISTAS Y DELIBERACIÓN

- Desde el día 2 al 30 de octubre: el Comité de Expertos independiente evaluará los proyectos recibidos y seleccionará por cada categoría 3 proyectos finalistas. En caso de que una categoría quede desierta, o que el Comité de Expertos así lo decida, podrá distribuir el resto de los proyectos en los otros dos bloques. El Comité de Expertos decidirá por mayoría simple. Gilead no tendrá ningún tipo de intervención en la selección de los finalistas. No obstante a lo anterior, Gilead Sciences participará en el Comité de Expertos como asistente sin derecho a voto, para validar el seguimiento de las presentes Bases.
- En el caso que se recibieran un número elevado de proyectos la presidenta del Comité de Expertos, evaluará y seleccionará aquellos proyectos más alineados con la presente convocatoria para su posterior evaluación por el Comité de Expertos.
- El Comité de Expertos aplicarán los criterios descritos en la Base 9.4 para determinar las propuestas finalistas.
- El Comité de Expertos elaborará un informe individual por cada proyecto presentado, detallando la aceptación/denegación de la candidatura, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación. A través de este informe se informará, en su caso, a las candidaturas que hayan incurrido en alguna de las causas de exclusión descritas en la Base 8.3 de este documento.

FASE 3 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALISTAS Y DELIBERACIÓN DE LOS GANADORES

- Los finalistas serán llamados a presentar sus proyectos de forma telemática al Comité de Expertos, el cual expresará sus dudas y sugerencias al participante finalista, con el fin de recabar la información necesaria para nombrar a los ganadores finales.
- El Comité de Expertos evaluará las presentaciones de las candidaturas finalistas y seleccionará las propuestas vencedoras de

manera independiente, si bien Gilead Sciences asistirá, sin derecho a voto, a las reuniones del Comité de Expertos que decidan las propuestas vencedoras por cada categoría. El Comité de Expertos emitirá un informe-propuesta nombrando a los vencedores de cada categoría.

- Gilead Sciences procederá a aprobar la concesión de las ayudas a partir del contenido del Informe-propuesta elaborado por el Comité de Expertos.
- Se realizará un evento de entrega de ayudas a las candidaturas ganadoras en diciembre de 2023, de forma presencial y pública. Los proyectos ganadores serán comunicados in situ y deberán presentar su proyecto en el marco de dicho acto. Los gastos vinculados al traslado de los participantes finalistas serán asumidos por Gilead Sciences.
- Gilead Sciences notificará además vía email la resolución al Responsable del Proyecto ganador. Los participantes dispondrán de un plazo de 15 días para aceptar fehacientemente la ayuda concedida por Gilead Sciences.
- Una única persona o, en su caso, el centro investigador o persona jurídica a la que pueda estar adscrito o vinculado sólo podrá recibir una ayuda relacionada con el proyecto Visionarium.

FASE 4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Los ganadores de cada categoría de las recogidas en la Base 4 firmarán un convenio de colaboración según lo descrito en la Base 11.2 de este documento.
- Los ganadores de cada categoría comenzarán a recibir asesoramiento personal y formación especializada por parte del EEI para poder comenzar a desarrollar el proyecto. A lo largo del desarrollo del proyecto, podrán programar la mentoría con los miembros especialistas en VIH, con el objetivo de adecuar su proyecto al máximo a las necesidades de las personas que viven con VIH. Los participantes serán enteramente responsables del desarrollo del proyecto en todo momento. La duración de la ejecución del proyecto vencedor está sujeta a lo dispuesto en la Base 8.2 y a las obligaciones dispuestas en la Base 11.2 de este documento.

En el caso de que esta convocatoria no pudiera realizarse por cualquier motivo que no esté bajo el control de Gilead Sciences, y que afecte a su normal desarrollo, Gilead Sciences se reserva el derecho a cancelar, modificar o suspender la misma. En cualquier caso, los participantes no serán indemnizados por ningún concepto.

9.2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presentación de las candidaturas se hará a través de un formulario alojado en la página web del programa: www.visionariumbygilead.com.

La información requerida para que una solicitud sea evaluada será la siguiente

Datos del Responsable del Proyecto:

- Nombre y apellidos del Responsable del Proyecto y resto del equipo, en nombre propio o de la organización (en este caso los datos de la organización). Carta de aceptación del centro, si procede.
- NIF/CIF de la persona/entidad solicitante
- Datos de contacto: dirección de contacto, email, teléfono.
- Estatutos de la organización, y poderes de representación de la persona que, en el caso de que el solicitante fuese una organización, suscribiría el convenio de colaboración en nombre de ésta.

Datos relativos a la solicitud:

- Memoria:
 - Nombre del proyecto.
 - Categoría a la que aplica.
 - Resumen del proyecto (castellano e inglés). Este apartado será el que se utilice para hacer difusión, por lo que recomendamos que no se incluya ninguna información de carácter privado.
 - Objetivos.
 - Antecedentes (si procede): reconocimientos, otras ayudas recibidas.
 - Descripción del proyecto y presupuesto detallado que justifique, partida a partida, el destino de la cantidad solicitada.
 - Justificación de la necesidad (destino de la aportación dineraria recibida).
 - Impacto esperado.
 - Justificación de la innovación aportada conforme a la Base 8.5.
 - Cronograma.
 - Incertidumbres y plan de contingencia.
 - Plan de comunicación.
- Pitch de 2 minutos defendiendo la importancia del proyecto (grabado en video).
- CV normalizado de los integrantes del proyecto con el objeto de evaluar el carácter multidisciplinario del equipo de conformidad con la Base 8.1.
En el caso de querer presentar además el trabajo en formato audiovisual, se podrá incluir el enlace de descarga en el formulario de solicitud.

El envío de candidaturas a la presente convocatoria podrá ser efectuada por los propios solicitantes o por parte de terceros, siempre que sea claramente identificable el autor o autores de este. Además, son individuales; es decir, a pesar de que el trabajo haya sido realizado por más de un autor, solo podrá presentarlo un integrante del equipo, que será el representante del equipo en caso de haber sido seleccionado por el Comité de Expertos.

En el caso de que un proyecto pueda encajar en más de una categoría, el participante deberá elegir en cuál quiere inscribirlo. Un mismo autor o trabajo/proyecto no podrá ser financiado en más de un área. En el caso de que algún miembro del Comité de Expertos esté vinculado de forma directa o indirecta con alguno de los proyectos presentados, podrá presentarse a la convocatoria pero no podrá actuar como jurado y evaluar ese trabajo en concreto.

Será necesario cumplimentar un formulario para cada uno de los trabajos que se presenten al programa. Aunque un mismo candidato presente varios proyectos, la información se tendrá que completar por tantos trabajos como se presenten. La cumplimentación de todos los campos será indispensable y, por ello, los Organizadores se reservan el derecho a no admitir aquellos formularios cuyos campos se encuentren incompletos o completados de forma ininteligible, según su criterio.

En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo al solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente convocatoria.

Para cualquier consulta relativa al programa, los candidatos podrán ponerse en contacto con el equipo de Gilead Sciences a través de la siguiente dirección de correo electrónico: visionarium@gilead.com.

9.3. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articula el proyecto presentado por el participante, con el alcance y límites previstos en las presentes Bases.

Entre otras, se consideran susceptibles de financiar, algunos de los siguientes conceptos:

- a) Coste de instrumental y de la amortización del equipamiento científico-técnico de nueva adquisición.
- b) Coste de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Viajes y dietas de los miembros del equipo, debidamente justificados, incluyendo las visitas con relación directa con el proyecto, etc.
- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.
- f) Costes del personal directa y exclusivamente relacionados con la realización del proyecto de investigación subvencionado.

En ningún caso, podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta convocatoria a financiar directamente al personal del equipo o equipos investigadores por sus actividades asistenciales, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal asumir el pago de su retribución. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

9.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

Los principales criterios de valoración de las candidaturas recibidas, así como la puntuación a valorar en cada punto se detalla en el siguiente cuadro:

| | |
|---|--------------------------|
| Calidad metodológica del proyecto | 40% |
| <ul style="list-style-type: none"> • Rigurosidad conceptual y metodológica • Grado de interés del proyecto • Escalabilidad y traslación a la práctica clínica o a pacientes • Perfil del equipo multidisciplinar y capacidad para llevarlo a cabo | 1/4 1/4 1/4 1/4 |
| Proyecto innovador e impacto transformador de la iniciativa | 40% |
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Condiciona mejoras en procesos/sistemas existentes? • Incertidumbres y plan de contingencia • Impacto/Relevancia de la necesidad no cubierta a la que pretende dar solución | 1/3 1/3 1/3 |
| Adecuación presupuestaria y viabilidad de la sostenibilidad a futuro | 20% |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sostenibilidad económica y adecuación presupuestaria | |
| 100% | |

El informe-propuesta al que se refiere la Base 9.1 (Fase 3) deberá incluir el desglose de la valoración efectuada por el Comité de Expertos conforme a la tabla anterior.

El presidente del Comité de Expertos tiene la potestad de desempatar aquellas propuestas que hayan recibido la misma votación. Asimismo, en caso de conflictos de interés, el presidente del Comité de Expertos será el encargado de definir la evaluación por parte de los miembros del Comité de Expertos, excluyendo al miembro con conflicto de interés.

10. RESOLUCIÓN

Una vez seleccionados tres finalistas por cada área definida (un total de nueve proyectos), cada uno de ellos deberá presentar su proyecto de forma telemática ante el Comité de Expertos, quien

elegirá por votación, tras deliberar, el proyecto ganador de cada área, el cual será comunicado en el evento de entrega de ayudas realizado al finalizar el año.

Las decisiones tomadas por el Comité de Expertos serán inapelables. Gilead Sciences notificará además vía email la resolución al Responsable del Proyecto ganador de la ayuda conforme a lo establecido en la Base 9.1 (Fase 3).

Los interesados a los que se les haya comunicado la concesión de la ayuda dispondrán de un plazo de 15 días naturales para manifestar a Gilead Sciences de forma fehaciente y por escrito, la aceptación de la misma, concedida en los términos y con el importe propuesto. Se procederá entonces a iniciar los trámites necesarios a fin de hacer efectiva la ayuda.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no hayan manifestado la aceptación de la ayuda se entenderán que renuncian a la misma.

11. ASPECTOS LEGALES Y FISCALES

11.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una candidatura a la “1ª Convocatoria Visionarium, innovation by Gilead” para impulsar proyectos innovadores vinculados a necesidades no cubiertas en VIH implica la íntegra aceptación de las presentes Bases y el fallo inapelable del Comité de Expertos, cuya interpretación corresponderá a los integrantes del mismo. Cualquier incumplimiento de plazos o procedimientos reflejados en estas Bases privará al participante de la posibilidad de optar a la financiación.

En el caso de que se detecte por parte de Gilead Sciences que se ha incumplido cualquiera de los puntos descritos en las presentes Bases, se podrá retirar la candidatura.

11.2. FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Tras la aceptación expresa de la ayuda, el ganador de la convocatoria y, en caso correspondiente, la entidad solicitante, recibirá para su firma a través de la plataforma DocuSign el convenio de colaboración destinado a regular la ejecución del proyecto seleccionado. Dicho convenio de colaboración debidamente firmado deberá ser recibido por el representante de Gilead Sciences en el plazo de 30 días naturales.

La ayuda aprobada por Gilead Sciences será abonada mediante un pago único a la entidad solicitante beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde la firma del convenio de colaboración a que se alude en el punto anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad solicitante beneficiaria en su solicitud o, en su caso, en el propio convenio.

En virtud de la firma del mencionado Convenio, el participante asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos y plazos descritos en la documentación presentada, sin perjuicio de las modificaciones impuestas en cuanto al presupuesto financiable, por la propia resolución de concesión de ayuda.
- b) Notificar a Gilead Sciences cualquier circunstancia concreta, debidamente justificada, que implicara cambios en las condiciones técnicas o económicas tomadas en cuenta para la concesión de la ayuda y que pudieran obligar a una modificación del proyecto aprobado. En este caso, los cambios deberán solicitarse antes de que finalice el plazo de dieciocho meses de ejecución del proyecto y sólo se autorizará si no se desvirtúan los objetivos o los aspectos esenciales del proyecto. Sólo excepcionalmente se autorizarán prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.

- c) Declarar la no obtención de fondos o fuentes de financiación del proyecto distintas de las declaradas en su solicitud, así como el compromiso de destinar los fondos exclusivamente a la ejecución del proyecto.
- d) Comunicar a Gilead Sciences la concesión de cualquier otra subvención, ayuda o fuente de financiación que pudiera recibir para el mismo proyecto con posterioridad a la firma del convenio. Tal hecho podría dar lugar a una modificación del presupuesto financiable otorgado, en el caso de que el importe de la financiación final recibida lo exigiera a tenor de lo dispuesto en la Base 5 de la presente convocatoria en relación con el presupuesto detallado descrito en la solicitud, siendo necesario, en tal caso, proceder a la devolución del exceso percibido.
- e) Realizar un seguimiento periódico del desarrollo del proyecto para garantizar que se ajusta al plan de trabajo propuesto en la solicitud. En el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, deberá presentarse por correo electrónico a la dirección www.visionariumbygilead.com una Memoria final, elaborada por el solicitante principal del proyecto en el que se describa de forma detallada, los objetivos y resultados alcanzados en el proyecto. En el convenio podrá preverse la posibilidad adicional de que tales resultados se presenten en una reunión presencial a la que podrán ser convocados junto con otras entidades que hubieran resultado beneficiarias de ayudas en la presente convocatoria.
- f) Incluir, en cualquier publicación o medio por el que se divulgue el contenido del proyecto, una referencia expresa a la participación de Gilead Sciences en su financiación a través del presente Programa: en concreto, debería incluirse el siguiente texto junto al logo de Gilead: *“Con la colaboración de la 1ª CONVOCATORIA Visionarium Innovation by Gilead para impulsar proyectos innovadores vinculados a necesidades no cubiertas en VIH”*. No obstante, el participante beneficiario, se obliga a comunicar a Gilead Sciences, con antelación suficiente, la realización de cualquier acto de comunicación pública de los resultados obtenidos a través del proyecto objeto de ayuda en el marco de la presente convocatoria. Todo ello se entiende, sin perjuicio de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto que serán de titularidad de sus autores en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, los participantes beneficiarios prestarán su consentimiento expreso a que Gilead Sciences pueda citarlos en tal condición tanto en su página web como, en su caso, en cualquier otra publicación de la Compañía.
- g) Presentar copia justificada de los gastos correspondientes a las partidas que conforman el presupuesto financiable aprobado para la ejecución del proyecto en el caso de que Gilead Sciences así lo requiera. A tal efecto, si así lo requiriese Gilead, se exigirá la aportación de facturas acreditativas de los gastos y pagos realizados, así como de cualquier otra documentación que pudiera servir para demostrar la realización de pagos por parte de la entidad solicitante beneficiaria conforme a la práctica mercantil.
- h) Conservar la documentación justificativa tanto del pago de la ayuda por parte de Gilead Sciences como de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de seis años a contar desde su presentación a efectos de eventuales actuaciones de comprobación y control.
- i) Colaborar activamente con Gilead Sciences en el caso de que fuera necesario acreditar ante la Administración tributaria cualquier extremo relativo a la suscripción y cumplimiento del convenio de colaboración a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, respecto al importe de la ayuda aportada por Gilead Sciences para la financiación de las actividades descritas en aquél.
- j) Devolver total o parcialmente el importe de la ayuda recibida en el caso de no ejecutar, total o parcialmente, el proyecto financiado o de no justificar su ejecución en los términos descritos en las presentes Bases.

11.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de los proyectos corresponderán a sus autores. La presentación de una candidatura a la presente convocatoria no supone la cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a los autores de cada uno de los retos marcados, conservando así todos los derechos sobre sus respectivas marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

Gilead Sciences y Fundación Esade se reservan el derecho de hacer difusión de los trabajos ganadores y finalistas a través de la página web del programa (www.visionariumbygilead.com), así como a través de las redes sociales de las compañías o mediante notas de prensa, inserciones publicitarias y/o entrevistas. El contenido presente en el apartado de la memoria “resumen” será el que se podrá utilizar a la hora de difundir dicha información, así como cualquier documentación facilitada por el participante beneficiario a tal efecto.

12. CONSIDERACIONES

- El fallo del Comité de Expertos se hará público en un acto en el que se anunciarán los nombres de los ganadores y de los finalistas de cada categoría. La fecha de este acto será anunciada debidamente en la web del programa (www.visionariumbygilead.com) así como a través de la web corporativa y las redes sociales de Gilead Sciences.
- Gilead Sciences se reserva el derecho a determinar la fecha, circunstancias y tipo de encuentro a celebrar para entregar las ayudas.

Más información en: www.visionariumbygilead.com

13. BIBLIOGRAFÍA

<https://www.unaids.org/es>

Brooks J, et al. Am J Public Health, 102 (2012), pp. 1516-1526.

Costagliola D. Curr Opin HIV AIDS, 9 (2014), pp. 294-301

Jiménez Z, et al. Rev Esp Geriatr Gerontol, 2018;53(2):105-110.

Losina E, et al. Clin Infect Dis, 49 (2009), pp. 1570-1578.

Smit M, et al. Lancet Infect Dis, 15 (2015), pp. 810-818.